



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustancia, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través de la dirección de correo electrónico secretaria@noblejas.es.

La consulta pública estará abierta por plazo de 10 días, y, al objeto de facilitar la participación en la misma, se facilita la siguiente información sobre el proyecto de Reglamento:

1-. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: dotar de un marco regulador para las empresas y afectados potenciales en la materia.

2-. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de la presente norma se fundamenta en que, según lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tiene capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de una Ordenanza, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este municipio.

3-. Los objetivos de la norma: fijar un marco jurídico real que dote de seguridad jurídica a vecinos/as, y demás personas pertenecientes a sectores que resulten potenciales afectados.

4-. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: Dado que se pretende establecer un marco regulador para las empresas y afectados potenciales en la materia, no existe una alternativa no regulatoria a la aprobación de modificación de una Ordenanza.

Noblejas, 15 de enero de 2025

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

